

Agradezco la oportunidad que se me brinda de poder escribir unas breves líneas sobre lo que ha sido el proceso de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana en nuestra Comarca.

Cronológicamente, aquel proyecto que inicia sus trabajos con el compromiso de todos los grupos políticos a mediados del año 2010 concluye a finales de 2012 con su aprobación por parte del plenario del Consejo Comarcal. Se toma en el momento de su aprobación el acuerdo de incorporar más adelante el principio de transparencia cuando se conozcan los términos de la futura ley que se está elaborando.

Nos encontramos en el momento en que se ha completado el Reglamento de Participación Ciudadana y Transparencia de nuestra Comarca y, con su aprobación definitiva del Consejo Comarcal, entiendo que es el momento de su puesta de largo, no solo en su funcionamiento y aplicación, que es lo importante, sino en la de pleno conocimiento por parte de todos los ciudadanos que formamos parte de esta comarca.

No sería justo por mi parte si no agradeciera a todos los que han hecho posible que este documento vea la luz de la forma que lo ha hecho. Mi agradecimiento y felicitación a todas las personas, asociaciones y grupos políticos que con su trabajo en los talleres lo han hecho posible. Se ha trabajado de forma intensa y extensa con un amplio consenso para llegar a acuerdos. Vaya mi agradecimiento a todo el personal técnico de todas las instituciones que con su colaboración y asesoramiento han podido mejorar todos aquellos aspectos de la norma que podían estar sujetos a dudas a la hora de poder ser plasmados en la misma. Por último quisiera destacar la colaboración y ayuda recibida por parte de la DGA, sin la cual, entiendo habría sido muy difícil que esto se hubiera conseguido de la manera que se ha hecho.



Manuel Alquézar Burillo
Presidente de la Comarca
Andorra Sierra de Arcos

Un deseo final: Que este documento sirva para cumplir todos los objetivos que con su elaboración se pretendieron.



El 29 de julio de 2010, el Pleno del Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos aprobó por unanimidad el Compromiso con la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas locales. Con este Compromiso, durante los últimos años se viene impulsando una estrategia basada en los principios de información, transparencia y participación ciudadana, promoviendo con este fin cauces de colaboración con la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón.

Entre septiembre y noviembre de 2012, ambas instituciones desarrollaron un proceso participativo para la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de la Comarca. Se abrió así el proceso a todos aquellos ciudadanos interesados en participar y en aportar sus propuestas con respecto a este texto normativo. Atendiendo a las demandas y aportaciones recabadas, desde la Comarca se planteó un nuevo proceso participativo para la reforma del Reglamento, orientada a incluir el principio de transparencia de la Administración comarcal como otra de las materias objeto del Reglamento. Para ello, a finales de 2013 se ha impulsado un nuevo proceso de participación, con el que el borrador de la Comarca ha sido sometido a contraste y debate ciudadano.

Ambas instituciones hemos vuelto a colaborar en la elaboración de la presente publicación divulgativa, cuyo objetivo es el de acercar a la ciudadanía del territorio el contenido del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.



Blanca Soláns García

Directora General de Participación Ciudadana,
Acción Exterior y Cooperación
del Gobierno de Aragón.



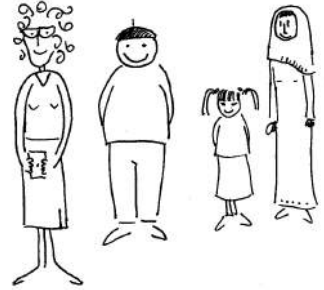
Aclarando algunos conceptos

Algunos términos que conviene definir antes de empezar...

Vecino/a

Es cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de un municipio que forma parte de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Y las personas que no están empadronadas, ¿pueden participar? Sí, siempre que comuniquen su interés, a través del Consejo de Participación Ciudadana o de los procesos participativos que se desarrollen.



Entidad ciudadana

Es cualquier asociación o colectivo ciudadano inscrito en el Registro Comarcal de Entidades Ciudadanas.

Participación ciudadana

Es la posibilidad de la ciudadanía de intervenir, individual o colectivamente, trasladando su opinión o realizando nuevas aportaciones, en el diseño y evaluación de una determinada política pública (o de una decisión que afecta a una colectividad).

Transparencia en la actividad pública

Garantizar el libre acceso a la información generada por la administración, para crear un ambiente de confianza entre el gobierno y la sociedad y, de esta forma, formar a una ciudadanía responsable y participativa.

Publicidad activa

Obligación de difundir de forma permanente aquella información pública más relevante para garantizar la transparencia de la actividad de la administración pública.

4



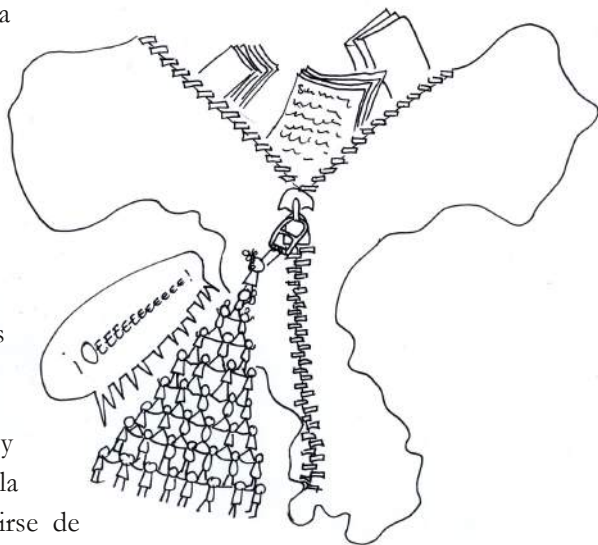
I. Derechos de los vecinos y vecinas de la Comarca

I.1. Derecho de información y publicidad activa

La información obrante en la Administración Comarcal se considera pública y accesible a toda la ciudadanía. Como vecino o vecina de la Comarca se tiene derecho a disponer y acceder a cualquier información sobre responsabilidades, normas, acuerdos y, en general, actuaciones y actividades comarcales.

Esta información será de calidad y reutilizable (cualquier persona la podrá utilizar) y deberá transmitirse de manera gratuita, estructurada y en un formato sencillo de entender por el conjunto de la población.

En el plazo de 12 meses desde la publicación del Reglamento de Participación Ciudadana y Transparencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la Comarca, por iniciativa propia, publicará en su sede electrónica y por cualquier otro medio de comunicación el siguiente catálogo de información para hacer más transparente la gestión pública que realiza.



Información sobre retribuciones y patrimonio:

- Las retribuciones de los cargos políticos de la Comarca y las percepciones recibidas por la asistencia a órganos, dietas y kilometrajes.
- Declaración anual de las actividades y bienes de los miembros del pleno y del gobierno comarcal e informes de compatibilidad con su cargo público.
- Las aportaciones a los grupos políticos comarcales y un informe anual describiendo el uso de esos fondos.
- La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho.

Información económica y presupuestaria:

- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada, trimestralmente, sobre su estado de ejecución, así como el importe de la deuda pública comarcal con carácter anual.
- La cuenta general de la Comarca (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, memoria, y liquidación del presupuesto) y los informes de auditoría de cuentas y fiscalización.
- Las Ayudas de Presidencia u otras ayudas extraordinarias que se aprueben.

Las nuevas tecnologías al servicio de la información

La Comarca impulsará la ciudadanía activa a través de Internet y promoverá el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante la formación en el uso de las mismas.



Otros derechos de información

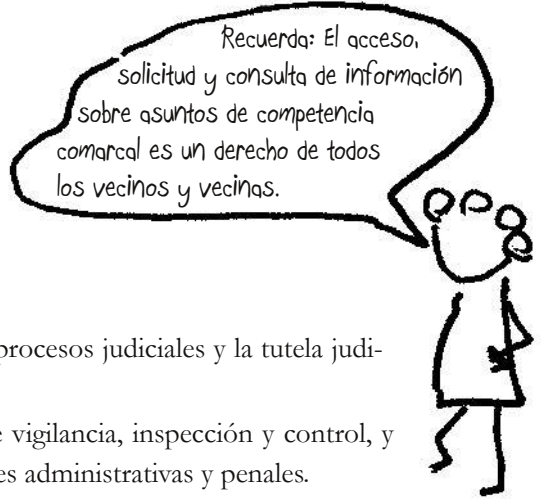
También existe el derecho a consultar los archivos y registros para informarse de actividades y asuntos de competencia comarcal. Para ello, habrá que solicitarlo en el registro general comarcal y, en un plazo inferior a 30 días, se podrá consultar.



Limitaciones a la información

La Comarca puede denegar, mediante resolución motivada, la publicación, acceso o reutilización de la información cuando ello ocasione un perjuicio concreto a:

- La seguridad pública.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, y la investigación de las infracciones administrativas y penales.
- El secreto profesional y comercial, o a los intereses económicos de la Comarca o de otra persona o entidad.
- La protección del medio ambiente.



+info **Título II.** Derecho de información y **Título VIII.** Transparencia y acceso a la información pública

1.2. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

La ciudadanía tiene derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias en relación a la actividad comarcal. Para hacerlo existen los servicios de atención presencial a la ciudadanía, los buzones de reclamaciones y el correo electrónico del área de participación ciudadana (participa@andorrasierredearcos.com).



Las personas que presenten una queja, reclamación o sugerencia recibirán respuesta razonada y escrita en un plazo máximo de 2 meses.

En el caso de que el asunto sea de competencia municipal, la Comarca remitirá al Ayuntamiento correspondiente la queja, reclamación o sugerencia para que sea tratada por el servicio municipal conveniente.

+info

Artículo 13. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1.3. Derecho de petición

También pueden hacerse peticiones o solicitudes al gobierno comarcal o pedir aclaraciones sobre actuaciones que estén dentro de sus competencias. Éstas se pueden presentar en cualquier oficina de atención ciudadana, registro comarcal o municipal, así como por los medios electrónicos habilitados.

La Comarca deberá responder en un plazo máximo de 30 días informando, si procede, de las medidas que se han tomado o se han previsto adoptar.



+info

Artículo 14. Derecho de petición.



I.4. Formación en participación ciudadana

La ciudadanía tiene derecho a conocer la organización municipal, sus normas y funcionamiento y los instrumentos y mecanismos de participación establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y Transparencia de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Para ello y, con el objetivo de fomentar y garantizar una participación real y efectiva, la Comarca podrá promover y desarrollar programas de sensibilización y formación, así como campañas informativas y formativas sobre estos temas.

+info **Título VI.** Sensibilización para la democracia participativa



2. Cómo y dónde realizar propuestas ciudadanas

2.1. Participación en órganos de gobierno

Las entidades ciudadanas y cualquier vecino o vecina podemos participar en las sesiones públicas del Pleno Comarcal de diversas maneras:

1.- A través de una **propuesta ciudadana** a incluir en el **orden del día del Pleno.**



Presentar por escrito, a la Consejería de Participación Ciudadana, una solicitud en el registro comarcal.



La Consejería presentará la propuesta en la siguiente Comisión Informativa



Si se aprueba en Comisión, la propuesta se debatirá en Pleno y el proponente podrá defenderla.

2.- Presentando **preguntas por escrito** con antelación a la celebración del pleno.



Presentar la pregunta en el registro comarcal con una antelación de 7 días a la celebración del Pleno.



Presidencia responderá en el apartado de "Informes de Presidencia".



Si no se aprueba en Comisión, la desestimación se comunicará mediante resolución motivada.

3.- **Intervención en el turno de ruegos y preguntas**



Al finalizar el Pleno los asistentes pueden preguntar sobre los puntos tratados.



Las preguntas y respuestas no figurarán en el acta del Pleno.

+info

Título III. Derecho de participación.
Capítulo I. Derecho de participación en los órganos de la Comarca



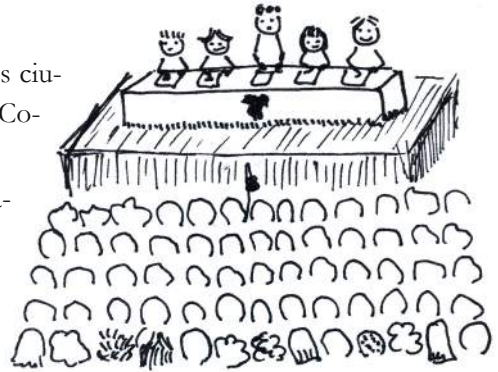
2.2. Audiencias públicas

Una **audiencia pública** es un espacio de participación en el que la Comarca ofrece, en un acto público, información sobre cuestiones importantes de la acción comarcal para recoger la opinión y propuestas de la población sobre este respecto.

Es obligación de la Comarca convocar al menos una audiencia pública al año en la que, se presentará el programa de actuación comarcal, el marco presupuestario y las ordenanzas comarcales.

Además, se puede solicitar la convocatoria de más audiencias públicas a iniciativa del Consejo Comarcal o a propuesta de:

- a) Un 15% de las personas mayores de dieciséis años inscritas en los padrones municipales del conjunto de municipios de la Comarca, contándose con la presencia de vecinos/as de al menos cinco municipios diferentes.
- b) Un 15% de asociaciones o colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Comarcal de Entidades Ciudadanas.
- c) El Consejo de Participación Ciudadana.
- d) Los consejeros/as comarcales con delegación o portavoces de los grupos políticos, con el objetivo de explicar su línea de trabajo a la ciudadanía.



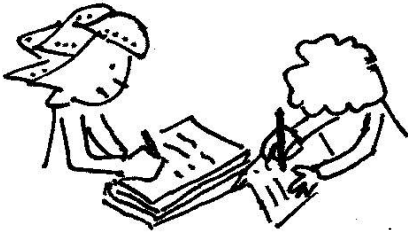
+info

Título III. Derecho de participación.

Capítulo III. Audiencias Públicas



2.3. Iniciativa ciudadana



La **iniciativa ciudadana** es aquella forma de participar a través de la cual cualquier vecino/a, colectivo de vecinos/as, o cualquier entidad ciudadana, solicitan a la Comarca que lleve a cabo una actividad de interés público comarcal y sin ánimo de lucro.

Como contrapartida, los vecinos/as o entidades ciudadanas, deberán aportar medios económicos, trabajo personal o una cuantía mínima del 20% del coste de la actividad.

Para solicitar una iniciativa ciudadana es preciso reunir, como mínimo, el 15% de la población mayor de dieciocho años empadronada en la Comarca y, que incluya vecinos/as de, al menos, 5 municipios de la Comarca.

Durante el debate y votación, el Consejo Comarcal podrá solicitar aclaraciones a la/s persona/s o colectivo/s solicitantes y tomará una decisión al respecto. En caso de que se apruebe, se hará pública la forma y calendario para su ejecución.

+info

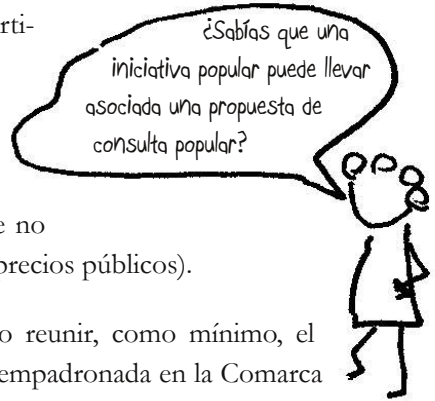
Título III. Derecho de participación.

Capítulo IV. Iniciativa Ciudadana e iniciativa popular



2.4. Iniciativa popular

La **iniciativa popular** es aquella forma de participar a través de la cual cualquier vecino/a, colectivo de vecinos/as, o cualquier entidad ciudadana, solicitan a la Comarca la aprobación de proyectos de reglamentos u ordenanzas de competencia comarcal (siempre que no se refieran a normas reguladoras de tributos o precios públicos).



Para solicitar una iniciativa popular es preciso reunir, como mínimo, el 15% de la población mayor de dieciocho años empadronada en la Comarca y, que incluya vecinos/as de, al menos, 5 municipios de la Comarca.

Admitida la iniciativa, la Comisión Informativa decidirá si se somete a debate y votación en Pleno al que podrá acudir un representante vecinal para su explicación y defensa.

+info

Título III. Derecho de participación.
Capítulo IV. Iniciativa Ciudadana e iniciativa popular

2.5. Consulta popular

La **consulta popular** es un instrumento que puede emplear la Comarca para conocer la opinión de la ciudadanía sobre asuntos de competencia propia comarcal y que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos/as, salvo los relativos a las haciendas locales.



Pueden solicitar la convocatoria de una consulta popular:

- El presidente de la Comarca.
- El número de vecinos y vecinas, mayores de 16 años, empadronados en cualquiera de los Ayuntamientos de la Comarca que establece el artículo 157 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Un grupo político comarcal.
- El Consejo de Participación Ciudadana con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.

El resultado de una consulta popular no es vinculante

¿Cuántas firmas serían necesarias para que un grupo de vecinos/as solicite una consulta popular?

Según la LALA, para entidades locales con una población entre 5.000 y 100.000 habitantes hace falta la firma de 1.000 habitantes más el 10 % de los habitantes que excedan de los 5.000.

Contando que la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, a 1 de enero de 2012, tiene una población total empadronada de 11.299 habitantes, haría falta un total de 1630 firmas de vecinos y vecinas mayores de 16 años empadronados en cualquiera de los municipios de la comarca.

Para poder celebrar la consulta se tiene que aprobar la propuesta por mayoría absoluta del Pleno Comarcal y tener autorización por parte del Gobierno de Aragón y del Estado. Una vez concedida la autorización, la Comarca convocará la consulta popular entre los 30 y los 60 días posteriores a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

+info

Título III. Derecho de participación.

Capítulo V. Consulta popular



2.6. Programa y procesos participativos

Con el objeto de promover la participación ciudadana, la Comarca podrá llevar a cabo procesos participativos. Un proceso de participación ciudadana debe contemplar estas tres fases:

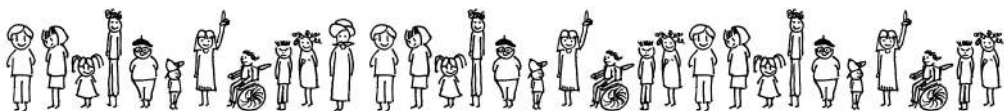
1. Fase de información, en la que se da difusión de la materia o proyecto, calendario, colectivos a los que va dirigido...	2. Fase de debate ciudadano, mediante la cual se promueve la deliberación y recopilación de propuestas ciudadanas.	3. Fase de retorno, en la que se comparte con la ciudadanía el resultado del proceso y decisiones a adoptar.
--	---	---

Programa participativo

El programa participativo, que se aprueba anualmente en Pleno, recogerá los procesos participativos que se desarrollarán durante cada ejercicio. No obstante, las distintas Consejerías de la Comarca, entidades ciudadanas y población en general pueden realizar sus propuestas de participación ciudadana.

Se pondrá en conocimiento de la ciudadanía de la Comarca mediante la audiencia pública anual, su remisión a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro y su publicación en la sede electrónica de la Comarca y en los tabloneros de anuncios municipales.

+info **Artículo 29.** Procesos participativos
Artículo 33. El programa participativo

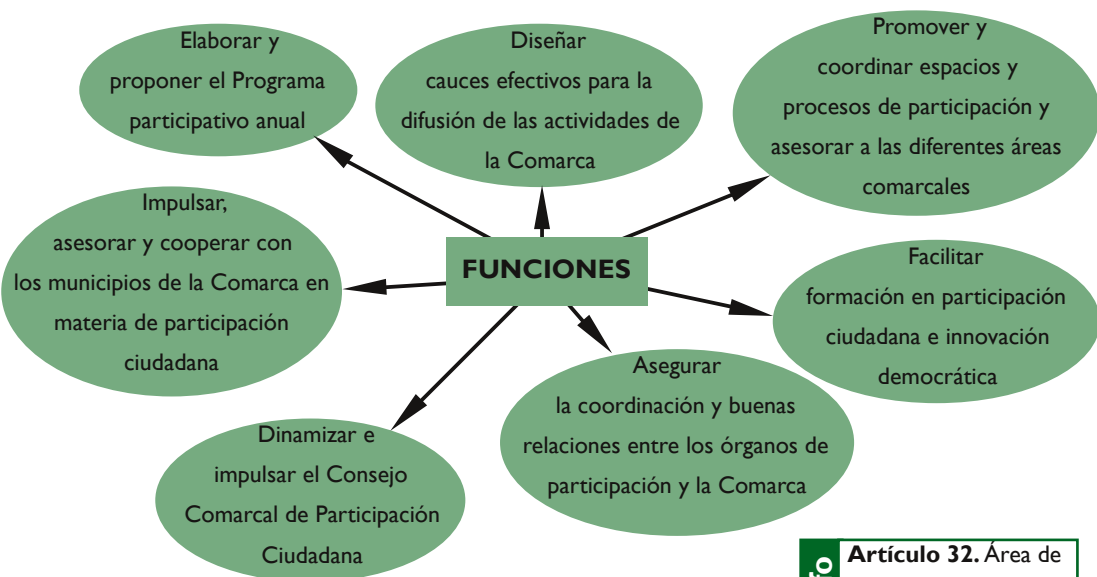


3. Órganos para la participación

3.1. Área de Participación Ciudadana

Dentro de la comarca existe un área de participación ciudadana, transversal al resto de áreas comarcales. Estará dirigida por el/la responsable de la Consejería de Participación Ciudadana, y se apoya en la Junta de Gobierno para desarrollar sus actuaciones. Será la responsable del diseño e impulso de la política comarcal de participación ciudadana, así como del cumplimiento del reglamento.

Funciones del área de participación ciudadana



+info **Artículo 32.** Área de Participación Ciudadana



Portavocía

Es el representante ciudadano del Consejo, se elige anualmente por y entre los miembros del Consejo. El Consejo le podrá destituir en caso de incumplimiento de sus funciones.

Funciones:

- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana y transparencia, y los medios e instrumentos de participación e información que en él se reflejan.
- Presentar anualmente ante el Pleno Comarcal un informe del estado de la participación ciudadana y la transparencia en la Comarca.
- Poder elevar a Presidencia o al Consejo Comarcal propuestas de sanción recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, con el aval del Consejo de Participación Ciudadana.

Derechos:

La Portavocía ha de tener acceso pleno a la información pública, sin necesidad de solicitar autorización escrita, aunque sí informando previamente.

Incompatibilidades:

La Portavocía es incompatible con todo cargo político, actividad de propaganda política o el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y/o ser trabajador/a de la Comarca o cualquiera de sus Ayuntamientos.

¿Quién puede participar en el Consejo?

Puede ser miembro del Consejo cualquier persona física o jurídica, con vínculos con la Comarca, a título individual o como representante de colectivos o asociaciones, grupos políticos y entidades locales, siempre que exprese por escrito su voluntad de formar parte y participe en su desarrollo.

+info

Título IV. Órganos Comarcales para la participación ciudadana.

Capítulo II. Órganos de participación. El Consejo de Participación Ciudadana

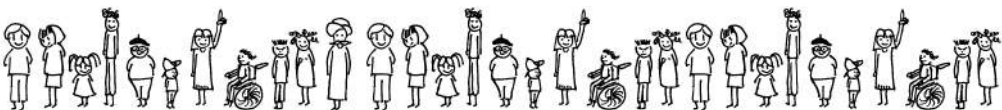
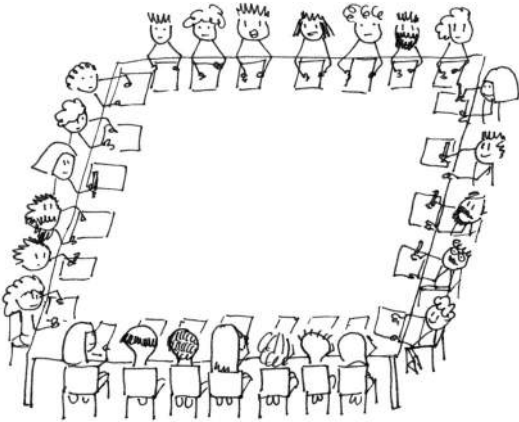


3.3. Consejos sectoriales y/o territoriales

Son consejos, independientes a las mesas de trabajo del Consejo de Participación Ciudadana, en los que, con carácter consultivo, se formulan propuestas y sugerencias respecto a determinadas materias que sean competencia comarcal.

Para crear un consejo sectorial hace falta la aprobación del Pleno Comarcal e informar de la decisión en la Asamblea del Consejo de Participación Ciudadana.

+info **Artículo 42.**
Consejos sectoriales
o territoriales



4. Entidades ciudadanas

4.1. Fomento del asociacionismo

La Comarca impulsará la presencia y la actividad de un tejido asociativo amplio y dinámico, como vehículo y garantía eficaz de participación que recoja la diversidad y pluralidad comarcal. Para ello, fomentará y apoyará las actividades asociativas mediante subvenciones y convenios.

Subvenciones

Para apoyar y fortalecer el tejido asociativo la Comarca podrá realizar convocatorias de subvenciones dirigidas a las entidades inscritas en el Registro Comarcal de Entidades Ciudadanas. La asignación de estas ayudas se realizará con criterios objetivos y valorando las entidades que garantizan un funcionamiento y una cultura democrática y participativa.

Convenios

Cuando las entidades ciudadanas tengan una significativa representación social y experiencia en procesos participativos, la Comarca podrá firmar convenios de colaboración y facilitar los medios necesarios para el desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción, difusión, formación y/o realización de procesos participativos.

Utilización de equipamientos públicos comarcales

Las entidades inscritas en el Registro Comarcal de Entidades Ciudadanas podrán utilizar los locales comarcales para realizar sus actividades, previa autorización y sin más limitaciones que las que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia por parte de otras entidades o de la propia Comarca.



5. Mirando a los municipios

5.1. Derecho de participación de los municipios en las políticas públicas comarcales

La Comarca está compuesta por nueve municipios. Los Ayuntamientos de todos ellos tienen derecho a participar en la elaboración y evaluación de las políticas públicas comarcales.

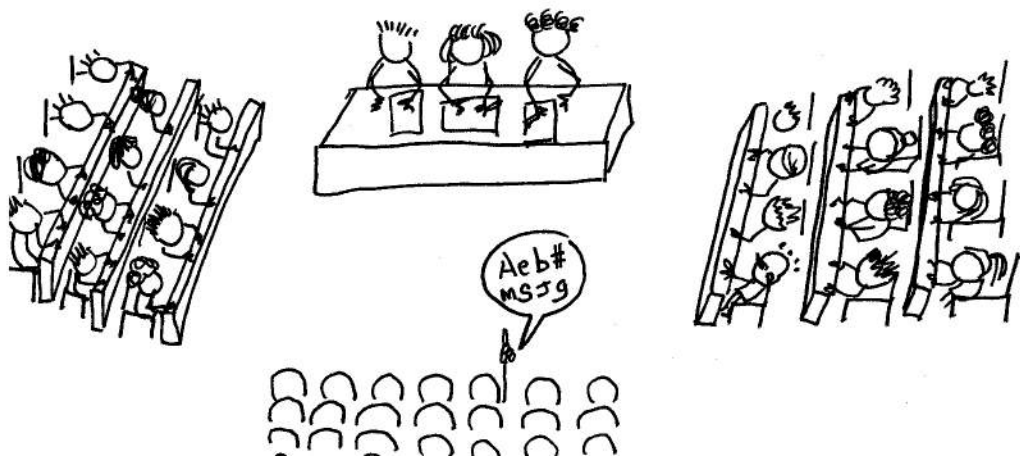
Los municipios pueden participar a través de:

1. El Consejo de Participación Ciudadana.
2. Los Consejos Sectoriales o Territoriales.
3. Los procesos participativos.
4. El Consejo de Cooperación Municipal.

Características del Consejo de Cooperación Municipal

- Es un órgano adscrito a presidencia, con carácter consultivo, deliberante y de cooperación entre la Comarca y sus municipios.
- Tiene la función de canalizar la participación de los municipios en las políticas o decisiones comarcales que les afecten.
- Está formado por el Presidente de la Comarca, los/as Alcaldes/as de los nueve municipios que la forman y el/la Secretario Comarcal.
- Se reunirá, al menos, dos veces al año. Una de ellas para la presentación del borrador y recepción de aportaciones municipales a los presupuestos de la Comarca.





Iniciativas municipales

Los municipios también pueden presentar iniciativas municipales para la realización de procesos comarcales de participación ciudadana. Para esto hace falta que la iniciativa esté apoyada por acuerdo plenario de tres o más Ayuntamientos afectados por la decisión comarcal y que los Ayuntamientos asuman una colaboración económica igual o superior al 50% del coste del proceso participativo.

Información y cooperación mutua

En ocasiones, durante los procesos participativos comarcales se generan aportaciones que afectan a los municipios y viceversa. Cuando esto suceda, serán remitidas desde la Consejería de Participación Ciudadana al Ayuntamiento correspondiente (y viceversa) en el plazo de un mes. Además, se comunicará el traslado al ciudadano/a o entidad que la formuló.

+info **Título VII.** El derecho de participación de los municipios en las políticas comarcales

